



Proyecto de Ley N°.....6222/2023-CR

JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres



**SUMILLA: LEY DE IMPLEMENTACIÓN
OBLIGATORIA DE SERVICIOS
DIFERENCIADOS PARA ADOLESCENTES
Y JÓVENES EN INSTITUCIONES DE SALUD
DE TODO EL PERÚ"**

Proyecto de Ley

El Congresista de la República **JORGE LUIS FLORES ANCACHI** y los Congresistas que rubrican el presente documento, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL:



LEY DE IMPLEMENTACIÓN OBLIGATORIA DE SERVICIOS DIFERENCIADOS PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN INSTITUCIONES DE SALUD DE TODO EL PERÚ"

Artículo 1.- Objeto de la Ley

Establecer la implementación obligatoria de servicios diferenciados para adolescentes y jóvenes en todas las provincias de los departamentos del Perú para garantizar su atención integral en salud.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación

La presente Ley es aplicable a todas las instituciones de salud del sector público y privado a nivel nacional.

Artículo 3.- Implementación

1. El Ministerio de Salud (MINSA) deberá desarrollar e implementar servicios diferenciados para adolescentes y jóvenes en todas las provincias de los departamentos del Perú, garantizando así una atención integral en salud.
2. Estos servicios deberán contar con personal capacitado en la atención de salud integral de adolescentes y jóvenes, así como con infraestructura y equipamiento adecuados para garantizar una atención de calidad.

Artículo 4.- Financiamiento

El MINSA deberá asignar el presupuesto necesario para la implementación, mantenimiento y mejora continua de estos servicios, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 5.- Supervisión y Fiscalización

El MINSA será el encargado de supervisar y fiscalizar la adecuada implementación y funcionamiento de los servicios diferenciados para adolescentes y jóvenes, pudiendo establecer sanciones para las instituciones que no cumplan con lo estipulado en esta Ley.

Artículo 6.- Reglamentación

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley en un plazo no mayor a 90 días calendario desde su publicación.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Única. - Las instituciones de salud que ya cuentan con servicios para adolescentes y jóvenes deberán adecuarse a las directrices que establece el MINSA en el marco de esta Ley.

Lima, octubre del 2023

[Firma]
DOTE



[Firma]
JORGE LUIS FLORES ANCACHI
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

[Firma]
CONG. JHAEC DARWIN ESPINOZA VARGAS
VOCERO TITULAR
BANCADA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
ACCION POPULAR

[Firma]
DARWIN ESPINOZA VARGAS

[Firma]
www.congreso.gob.pe

Email: jfloresa@congreso.gob.pe

[Firma]
Wilson Soto Palacios
A. A. Araya
Luis Araya

Jr. Huallaga N° 358, Oficina N° 306, Congreso de la República
Lima - Perú. Telf.: 311-7777 / Anexo 7222 - Telf. 01 311722

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La salud de adolescentes y jóvenes representa un pilar fundamental en el desarrollo sostenible de nuestra nación. No solo son el futuro del país, sino que también son actores activos en el presente, contribuyendo al crecimiento económico, social y cultural. Su bienestar debe ser prioridad en nuestra agenda legislativa.

Los adolescentes y jóvenes enfrentan desafíos únicos en salud que no son abordados eficientemente con los servicios de salud actuales. Problemas como embarazos no planificados, enfermedades de transmisión sexual, trastornos mentales, entre otros, tienen una incidencia significativa en esta población. La falta de servicios adecuados no solo afecta su salud inmediata, sino que tiene repercusiones a largo plazo en su educación, oportunidades económicas y calidad de vida.

La creación de servicios diferenciados para adolescentes y jóvenes responde a la necesidad de atender de manera especializada y focalizada sus demandas y problemáticas. Estos servicios no solo deben centrarse en la atención médica, sino también en la prevención, educación y promoción de la salud. Se requiere un enfoque multidisciplinario que involucre profesionales capacitados en las distintas áreas de salud que afectan a este grupo etario.

Es esencial que estos servicios estén disponibles en todas las provincias de los departamentos del Perú, garantizando así que todos los adolescentes y jóvenes, independientemente de su lugar de residencia, tengan acceso a una atención de calidad. Esta propuesta busca eliminar las desigualdades en el acceso a la salud y garantizar un derecho fundamental para todos los peruanos.

La inversión en servicios de salud diferenciados para adolescentes y jóvenes no solo beneficiará a este grupo etario, sino también a la sociedad en su conjunto. Los beneficios se reflejarán en una población más sana, con menos enfermedades prevenibles, mayor educación y, por ende, una economía más fuerte y resiliente.

Con la implementación de esta ley, el Perú estará dando un paso fundamental hacia el fortalecimiento de su sistema de salud, garantizando la atención y protección de una de las poblaciones más vulnerables y valiosas: los adolescentes y jóvenes. Es responsabilidad del Estado garantizar el bienestar de sus ciudadanos, y con esta propuesta, estaremos asegurando un futuro más prometedor para nuestra nación.

Crechinos y crechenses
 Actualización: 14 de marzo del 2023

Fuente: según datos censales por distrito, año

2022

Nº de Crechinos Administrativos	% de Crechinos Administrativos	Nº de Crechinos Adolescentes y Jóvenes	% de Crechinos Adolescentes y Jóvenes	Nº de Crechinos Adultos Jóvenes	% de Crechinos Adultos Jóvenes	Nº de Crechinos Adultos Jóvenes y Jóvenes	% de Crechinos Adultos Jóvenes y Jóvenes	Nº de Crechinos Adultos Jóvenes y Jóvenes	% de Crechinos Adultos Jóvenes y Jóvenes	Nº de Crechinos Adultos Jóvenes y Jóvenes	% de Crechinos Adultos Jóvenes y Jóvenes	Nº de Crechinos Adultos Jóvenes y Jóvenes	% de Crechinos Adultos Jóvenes y Jóvenes
21.970	100,0%	6.378	29,0%	2.777	12,6%	19.085	86,9%						
5.102	24,2%	7.433	34,3%	10.543	48,5%	11.130	50,7%						

Grupo de edad 12 a 17 años

Crechinos adolescentes según departamento, sexo y nacionalidad

Año: 2022 Sexo: (Todos) Nacionalidad: (Todos)

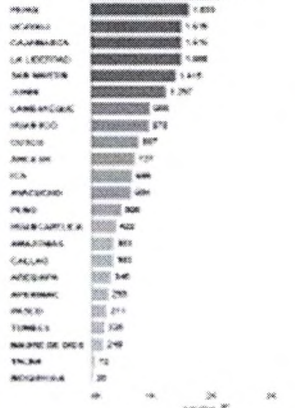


© 2023 Mapbox, © OpenStreetMap

Sistema de Estadística de Población y Vivienda
 Fuente: Base de Datos de Población y Vivienda
 Elaboración: Oficina General de Estadística e Informática

Crechinos adolescentes según departamento

Año: 2022 Sexo: (Todos) Nacionalidad: (Todos)

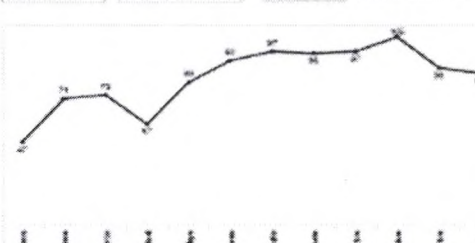


© 2023 Mapbox, © OpenStreetMap

Sistema de Estadística de Población y Vivienda
 Fuente: Base de Datos de Población y Vivienda
 Elaboración: Oficina General de Estadística e Informática

Crechinos adolescentes según departamento

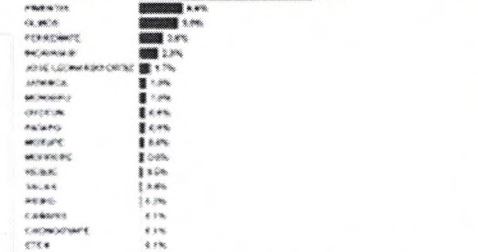
Año: 2022 Departamento: (Todos) Provincia: (Todos) Distrito: (Todos)



Sistema de Estadística de Población y Vivienda
 Fuente: Base de Datos de Población y Vivienda
 Elaboración: Oficina General de Estadística e Informática

Crechinos adolescentes según provincia de residencia

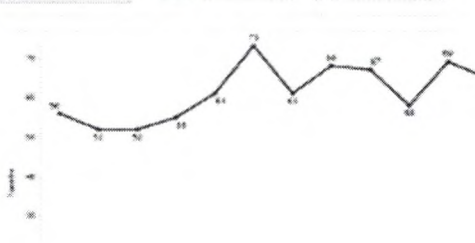
Año: 2022 Provincia: (Todos) Distrito: (Todos)



Sistema de Estadística de Población y Vivienda
 Fuente: Base de Datos de Población y Vivienda
 Elaboración: Oficina General de Estadística e Informática

Crechinos adolescentes por año, DIFERENCIA y sexo de edad

Año: 2022 DIFERENCIA: (Todos) Sexo: (Todos)

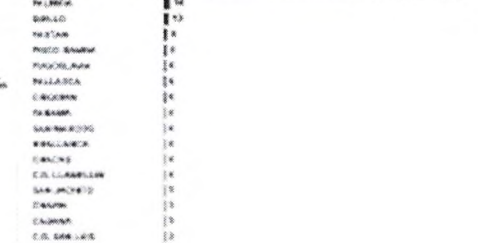


© 2023 Mapbox, © OpenStreetMap

Sistema de Estadística de Población y Vivienda
 Fuente: Base de Datos de Población y Vivienda
 Elaboración: Oficina General de Estadística e Informática

Crechinos adolescentes según provincia de residencia

Año: 2022 Provincia: (Todos) Distrito: (Todos)



© 2023 Mapbox, © OpenStreetMap

Sistema de Estadística de Población y Vivienda
 Fuente: Base de Datos de Población y Vivienda
 Elaboración: Oficina General de Estadística e Informática

II.- MARCO NORMATIVO

1. Constitución Política del Perú

- **Artículo 7:** Reconoce el derecho fundamental a la protección de la salud de todos los peruanos.
- **Artículo 9:** Establece que el Estado determina la política nacional de salud.

2. Ley General de Salud - Ley N° 26842

- Establece las bases de la promoción de la salud y la prevención de enfermedades.
- Define las competencias y responsabilidades en materia de salud.

3. Ley de Protección contra la Violencia Familiar - Ley N° 26260

- Reconoce la vulnerabilidad de los adolescentes y establece mecanismos de protección.

4. Código de los Niños y Adolescentes - Ley N° 27337

- Establece derechos y deberes de los niños y adolescentes.
- Resalta la obligación del Estado de garantizar el desarrollo integral y el bienestar del menor.

5. Ley de Promoción y Desarrollo de la Juventud - Ley N° 28705

- Fomenta la participación activa de los jóvenes en la sociedad.
- Define políticas y programas en materia de salud para jóvenes.

6. Ley para la Prevención y Tratamiento del VIH/SIDA - Ley N° 28243

- Establece la prevención y tratamiento del VIH/SIDA, considerando a adolescentes y jóvenes como población clave.

7. Plan Nacional de Salud para la Primera Infancia "Ayninakuy"

- Define lineamientos y estrategias para la atención de salud en las primeras etapas de la vida.

8. Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes

- Establece mecanismos de prevención y atención para reducir los índices de embarazo en adolescentes.

III.- EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La implementación de una nueva norma en el ámbito de la salud de adolescentes y jóvenes tendría múltiples efectos en la legislación nacional del Perú, tanto en términos de directrices de salud pública como en aspectos relacionados con la protección y promoción de los derechos de este grupo demográfico. A continuación, se describen los posibles efectos de la vigencia de una norma que obligue la implementación de servicios diferenciados para adolescentes y jóvenes en todo el territorio nacional:

1. Integración y Complementariedad con Normas Existentes:

- La nueva norma se integraría al conjunto de leyes y reglamentos que ya se ocupan de la salud y bienestar de adolescentes y jóvenes. Esta integración permitiría una coherencia normativa y aseguraría que todas las disposiciones se alineen con el objetivo de promover la salud integral de este grupo poblacional.

2. Fortalecimiento de Derechos:

- Al reconocer la necesidad de servicios diferenciados, la norma reforzaría el compromiso del Estado con los derechos a la salud y bienestar de los adolescentes y jóvenes, en concordancia con tratados internacionales de derechos humanos y la Constitución Política del Perú.

3. Obligaciones Claras para las Entidades de Salud:

- Las entidades de salud, tanto públicas como privadas, tendrían directrices claras sobre la necesidad de ofrecer servicios especializados, lo que podría conllevar a una mejora en la calidad y pertinencia de los servicios brindados.

4. Implicaciones Presupuestales y de Gestión:

- Con la vigencia de la norma, el Estado tendría la responsabilidad de asignar recursos para la implementación, supervisión y mantenimiento de estos servicios, lo que podría requerir reajustes en el presupuesto del sector salud.

5. Fomento a la Investigación y Capacitación:

- La norma podría impulsar la investigación en temas de salud adolescente y juvenil y la capacitación de profesionales en el área, fortaleciendo el sistema de salud en su conjunto.

6. Posibles Ajustes o Modificaciones a Normativas Afines:

- Algunas normativas ya existentes podrían requerir ajustes o modificaciones para garantizar su coherencia con la nueva norma. Esto podría involucrar revisiones y actualizaciones de reglamentos, protocolos y otros instrumentos normativos relacionados.

7. Impulso a Políticas Públicas Relacionadas:

- La implementación de la norma podría fomentar el desarrollo y fortalecimiento de políticas públicas en áreas relacionadas, como educación sexual, prevención de adicciones, salud mental, entre otras.

IV.- ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DIFERENCIADOS PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES

1. Identificación de Costos:

- **Costos Directos:**

- Construcción o adecuación de infraestructura.
- Adquisición de equipos y materiales.
- Contratación y capacitación de personal especializado.
- Campañas de comunicación y sensibilización.
- Mantenimiento y operación de los servicios.

- **Costos Indirectos:**

- Tiempo de espera para el acceso a los servicios.
- Posibles resistencias o rechazos culturales en algunas regiones.

2. Identificación de Beneficios:

- **Beneficios Directos:**

- Mejora en la salud física y mental de adolescentes y jóvenes.
- Reducción de embarazos no deseados y enfermedades de transmisión sexual.
- Prevención y tratamiento temprano de trastornos mentales.
- Promoción de estilos de vida saludables.

- **Beneficios Indirectos:**

- Reducción en costos a largo plazo por tratamientos médicos y hospitalizaciones evitadas.
- Incremento en la productividad y aportación económica al país debido a jóvenes más saludables y educados.
- Disminución de tasas de delincuencia y abandono vinculadas a problemáticas de salud.
- Potencial mejora en la calidad educativa al tener estudiantes más sanos y focalizados.

3. Cuantificación y Monetización:

- Establecer una estimación monetaria para cada costo y beneficio identificado.
- Utilizar proyecciones, datos históricos, estudios similares y expertos en la materia para obtener estimaciones precisas.

4. Comparación de Costos y Beneficios:

- Calcular la relación costo-beneficio. Si el valor es superior a 1, indica que los beneficios superan los costos.
- Considerar un análisis de sensibilidad para evaluar diferentes escenarios, como cambios en los costos o en los beneficios esperados.

5. Conclusión:

- Determinar si la implementación de servicios diferenciados para adolescentes y jóvenes es económicamente viable y deseable para el país.

V.- ALINEAMIENTO CON LAS POLÍTICAS NACIONALES

Al proponer la implementación de servicios diferenciados para adolescentes y jóvenes en todo el territorio nacional, es crucial que dicha propuesta esté alineada con las políticas nacionales vigentes. A continuación, se describe cómo esta iniciativa se alinea con las políticas nacionales del Perú:

1. Política Nacional de Salud:

- **Objetivo:** Mejorar la calidad y esperanza de vida de la población.
- **Alineamiento:** Al garantizar servicios de salud especializados para adolescentes y jóvenes, se atienden sus necesidades específicas, contribuyendo a mejorar su bienestar y calidad de vida.

2. Política Nacional de Juventud:

- **Objetivo:** Promover el desarrollo integral de los jóvenes, garantizando sus derechos y deberes.
- **Alineamiento:** Al ofrecer servicios diferenciados, se respeta y garantiza el derecho de los jóvenes a una atención de salud adecuada y específica a sus necesidades.

3. Política Nacional de Igualdad de Género:

- **Objetivo:** Eliminar las barreras y desigualdades de género en todos los ámbitos.
- **Alineamiento:** Los servicios diferenciados pueden abordar problemas de salud específicos de género, como el embarazo adolescente, y promover una cultura de igualdad.

4. Política Nacional de Educación:

- **Objetivo:** Formar ciudadanos responsables, críticos y activos.
- **Alineamiento:** La educación en salud y la promoción de estilos de vida saludables se alinean con la formación integral de los estudiantes.

5. Política Nacional de Lucha contra la Delincuencia y el Crimen Organizado:

- **Objetivo:** Reducir la incidencia delictiva y fortalecer el sistema de seguridad ciudadana.
- **Alineamiento:** Al atender adecuadamente las necesidades de salud de adolescentes y jóvenes, se pueden prevenir factores de riesgo asociados a la delincuencia, como el consumo de drogas o el abandono escolar.

6. Política Nacional de Inclusión Social:

- **Objetivo:** Garantizar que todos los peruanos, independientemente de su situación socioeconómica, tengan acceso a servicios básicos.
- **Alineamiento:** Al implementar servicios diferenciados en todo el territorio nacional, se asegura que todos los adolescentes y jóvenes, incluidos aquellos en zonas rurales o de difícil acceso, reciban atención de calidad.



Arq. JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República.